

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 71

Habiendo de ausentarme de la provincia en el día de hoy, en uso de licencia, y de conformidad con lo ordenado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del Gobierno el Secretario del mismo don Manuel Ballesteros y García, á quien he hecho entrega del mando.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista una consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Cádiz á este Ministerio, relativa á las fechas en que las Comisiones provinciales han de celebrar los concursos para la provisión de los cargos de Médicos propietario y suplente de las Comisiones mixtas de reclutamiento, y en que éstos han de entrar en el ejercicio de sus funciones.

Resultando que en los dos años que lleva de aplicación la ley vigente de Reclutamiento, la designación de los Médicos referidos se ha verificado en diferentes fechas á causa de que, si en 1897 no se dictaron reglas para el concurso y nombramiento hasta que se publicó el Real decreto de 5 de Enero de aquel año, en 1898 tampoco se pudo efectuar dicha operación hasta después del 16 de Febrero, fecha en que se modificaron las anteriores disposiciones

Vistos el art. 123 de la ley de Reclutamiento y el 106 del reglamento para su ejecución, así como los Reales decretos citados de 5 de Enero de 1897 y 16 de Febrero de 1898:

Considerando que se hace necesario establecer de un modo permanente y con carácter general la fecha en que cada año deben celebrarse los concursos para la provisión de los cargos de que se trata, así como aquella en que tomen posesión los Facultativos nombrados y cesen los que funcionaron en el reemplazo anterior:

Considerando que el año del reemplazo en que según el art. 5.º

del Real decreto de 16 de Febrero último deben ejercer su cargo los Médicos de las Comisiones mixtas, ha de contarse naturalmente desde el día en que las operaciones de dicho reemplazo comienzan, ó sea desde el 1.º de Enero, fecha en que los Ayuntamientos practican el alistamiento de los mozos:

Considerando que, verificándose en el mes de Noviembre de cada año la renovación de las Comisiones provinciales, resultaría anómalo que los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, que deben poseer la confianza de la Corporación que los elige, fueren durante algunos meses los mismos designados por la Comisión anterior; y

Considerando que después del ingreso en filas de los reclutas ha de ser relativamente escaso el número de incidencias en que tendrán que intervenir los Médicos de la Comisión mixta, sin que exista inconveniente legal alguno para que entiendan en ellas desde Enero en adelante los nuevamente nombrados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Los concursos para la provisión de las plazas de Médicos propietario y suplente de las Comisiones mixtas de reclutamiento, se verificarán en los diez primeros días del mes de Diciembre de cada año, y en los términos que previene el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, debiendo las Comisiones provinciales anunciar dichos concursos con la anticipación necesaria.

2.º Verificados en los días que siguen por las Comisiones provinciales los nombramientos de los re-

feridos Médicos, éstos comenzarán á ejercer sus funciones en 1.º de Enero de cada año, cesando en ellas el 31 de Diciembre.

3.º En las incidencias que en cada año queden del anterior, entenderán los Médicos nuevamente nombrados.

Y 4.º En cumplimiento de las reglas que anteceden, los Facultativos que actualmente sirven en las Comisiones mixtas cesarán el 31 del próximo Diciembre, fecha en que, con sujeción á lo que disponen las mismas reglas, deberán estar nombrados los que han de ejercer en el reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 7.767

Don Roman de Ingunza y Zaldivar  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santiago Ontañón Bolado, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual, una solicitud de concesión de 4 pertenencias con el nombre de «2.ª Chiripa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado El Escorial, término de Villaescusa, y Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan por todos vientos con terreno del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del prado de don Manuel Fernández, en la carretera de Santa Lucía ó la Sota, desde cuyo punto se medirán 100 metros al N., 100 al S., 100 al E. y 100 al O. en cuyos puntos trazados perpendiculares á dichas direcciones se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puean presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.771

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramiro Carasa Torre, vecino de Laredo, ha presentado el 9 del actual, una solicitud de concesión de 200 pertenencias con el nombre de «Salvador», de mineral de hierro, Ayuntamiento de Liendo, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio denominado el Rebollo, á 160 metros al NO. del mojón que señala el Kilómetro 54 de la carretera de Muriadas á Bilbao, midiendo al N. 300 metros primera estaca, al E. 1.500 la segunda, hacia la llanera al S. 1.000 la tercera, al O. 2.000 la cuarta, al N. 500 la quinta, hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.777

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús Castel, vecino de Bilbao, ha presentado el 14 del actual, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «María Teresa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Pedrera, Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la cabaña de Ubilla y se medirán de él 400 metros al O. primera estaca, 600 al N. la segunda, 400 al E. la tercera, 600 al

S. y se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro. Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 19 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.778

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 15 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Montecillo, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fachada O. de la casa cabaña de don Cesáreo Peña Perales y de dicho punto se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al Sur 300 la tercera de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta, de esta á unirse á la primera 100 quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 21 de la Ley.

Santander 18 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.782

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Desiderio Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de San Nicolás, término de Las Fresi-

llas, Ayuntamiento de Puente Viego que lindan por todos vientos con terrenos particulares y del comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un puente formado por unos maderos en el camino carretil que conduce á la Iglesia de San Nicolás desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta, y de esta á la primera 200 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazode 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.783

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «La Trinidad», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado el Recubo, término de Reñada, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan por todos vientos con terreno comun

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una cascada en el regato del Recubo desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta, y de esta á unirse con la primera 200 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.787

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramiro Carasa de la Torre, vecino de Laredo, ha presentado el 12 del actual, una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «La Virgen de Gracia», de mineral de hierro en término de Liendo, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la ermita de la Virgen de gracia midiéndose al N. 500 metros primera estaca, al E. 300 la segunda, al S. 600 la tercera, al O. 100 la cuarta, al N. 600 la quinta, y hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.796

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alberto Gutiérrez Velez, vecino de Santander, ha presentado el 14 del actual, una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Nosotros», de mineral de hierro, en término de Oreñas, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan al S. mina «Mercedes», al E. mina «Séptima», al O. registro «Natividad» y demás vientos terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en el centro de una calicata de 0'80 de lado por 0'70 de profundidad sito en el prado de don Abelino Pineda en el sitio de la Llosa del barrio de Torriente y se medirán al E. 100 metros primera estaca, de esta al N. 100 la segunda, de esta al O. 200 la tercera, al N. 300 la cuarta, al E. 300 la quinta, al S. 400 la sexta, de esta al O. ó sea al punto de partida 100 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

## Cuerpo Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Firmes y ejecutivas las providencias del señor Gobernador que declararon sin curso y fenecidos por falta de presentación de papel de pagos al Estado los expedientes de las minas más abajo mencionadas, dicha autoridad con fecha 22 de los corrientes se ha servido declarar, en virtud de lo que determina el párrafo 5.º del artículo 75 del Reglamento franco y nuevamente registrables los terrenos de sus respectivas demarcaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos Reglamentarios.

Santander 29 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Número	Nombre de la mina	Término en que radica
6749	Alicia	Los Corrales
6745	La Montañesa	Camargo
6701	Weyler	Idem
6589	Estrella	Idem
6567	La Visitada	Idem
6532	Salto	Voto
6546	Agua	Idem
6693	Encarnación	San Felices de Buelna
6667	La Heroína	Molledo

# Jefatura de Obras públicas

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

## CARRETERAS

Rectificada por la Alcaldía de Bareyo la relación nominal de los propietarios de las fincas que en dicho término han de ocuparse en todo ó en parte al construir el trozo primero de la carretera de tercer orden de Escalante á Villaverde de Pontones, sección de Meruelo á Villaverde, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación forzosa.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 30 de Noviembre de 1898.—El Ingemiero Jefe, Enrique Riquelme.

## RELACION QUE SE CITA

### Término de Bareyo

Número de orden	Clase de la finca	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
1	Prado	D. Francisco Incera	Galizano	D. Vicente Viernía	Güemes
2	Tierra	Aniceto Ruiz	Güemes	Pedro Sarabia	Idem
3	Idem	Francisco Incera	Galizano	Vicente Viernía	Idem
4	Corralada	Idem id.	Idem	Idem id.	Idem
5	Idem	Aniceto Ruiz	Güemes	Pedro Sarabia	Idem



## Junta provincial de Instrucción pública

### Anuncio

En el escalafón de maestros de esta provincia para el bienio de 1895 á 97, deben proveerse las plazas que á continuación se expresan:

Correspondientes á la antigüedad

Las señaladas con los números 9 y 11 de la primera clase y 49 de la tercera.

Correspondientes al mérito

La número 12 de la primera clase  
En el de Maestras se hallan vacantes y deben también proveerse las siguientes:

De antigüedad

Las señaladas con los números 1 y 3 de la primera clase y 13 y 21 de la tercera.

De mérito

La número 14 de la tercera clase  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los profesores y profesoras que se crean con derecho á ellas puedan solicitarlas en el término de un mes contado desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á las solicitudes los documentos justificantes.

Santander Noviembre 11 de 1898.  
—El Gobernador interino Presidente, Manuel Ballesteros y García

## Jefatura de Obras públicas

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Aguas

D. Juan Madrazo Abascal, solicita ampliar el aprovechamiento de aguas del río Asón, que como fuerza motriz viene utilizando en un molino harinero de su propiedad en el pueblo de Arredondo, empleando por la noche dicha fuerza en la producción de energía eléctrica, con destino al alumbrado del referido pueblo y los del valle de Ruesga.

Para esta ampliación no se solicita variar en nada el aprovechamiento actual, en lo que afecta al dominio público ni utilizar mas caudal de agua que los 2.000 litros por segundo que viene utilizando en el molino harinero mencionado.

Lo que de orden del señor Go-

bernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander 3 de Diciembre de 1898  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## Providencias judiciales

### Edicto

DON ELADIO GÓMEZ CALDERÓN, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

En mérito de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Mezquida, en nombre de doña Irene Toca Lecture, como representante ésta de su hijo menor de edad don Jesús Villa Toca, contra doña Asunción Toca Lecture, se saca á pública subasta por tercera vez, la cuarta parte de la siguiente finca:

Una de trescientas noventa y seis áreas ochenta y dos centiáreas, igual á doscientos sesenta y cuatro carros de tierra prado, radicante en término municipal de esta ciudad de Santander, al sitio que llaman de «La Gándara» y sobre la cuarta parte de una casa enclavada en la misma, compuesta de piso bajo, salas, pajar y cuadra, la cual mide treinta y cuatro metros de frente de Este á Oeste, por un fondo de nueve metros, quince centímetros de Sur á Norte, y linda toda ella al Este con prado de herederos de don Andrés Gutiérrez y doña Juana Rodríguez, al Oeste terreno común, al Sur lo mismo que por el Este y de doña Bernarda Soto, y por el Norte don Bernardo Rodríguez Saro.

Dicha finca fué rectificada por los peritos tasadores, en la siguiente forma:

La finca en junto se compone de doscientos sesenta y cuatro carros superficiales de tierra prado ó sean trescientas noventa y seis áreas, radicante en término municipal de Santander y sitio llamado de «La Gándara», con una casa enclavada en dicha finca compuesta la edificación de planta baja y de un piso alto, dedicada á

cuadras viviendas; mide por el frente Sur treinta y tres metros y cincuenta centímetros, con un fondo de nueve metros cuarenta y dos centímetros por el lado Este de una línea de doce metros veinte centímetros y por el Oeste tiene un fondo de siete metros cincuenta centímetros en el resto de la línea ó sea en veinte y un metros treinta centímetros (en el resto de la línea) teniendo por tanto una superficie edificada de doscientos sesenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros cuadrados, y construcción es de mampostería y ladrillo con cubierta de tejas, y su conservación se halla en muy mal estado; linda el total de la finca ó sea tierra y casa por el Norte con propiedad de don Bernardo Rodríguez, por el Este y Sur con herederos de don Andrés Gutiérrez y con doña Juana Rodríguez y por el Oeste con terreno común.

Esta valorada dicha cuarta parte de finca en siete mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, por la que se pone en venta sin sujeción á tipo señalándose para la subasta el día veinte y nueve del actual mes á las once de la mañana en la sala de Audiencia del Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—El Eseribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día treinta y uno del corriente á las doce de su mañana se subastarán en este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Una casa al sitio de la Cañada barrio de Bustillo concejo de Vega sin número de población, compuesta de habitación; piso bajo y alto, dividida para vivir dos vecinos que mide cincuenta y cuatro pies de frente y cuarenta de fondo, y un huerto al frente de diez á doce brazas de caida, linda la casa por derecha, carretera pública, izquierda y espalda con solar llamado de Terriente, y el huerto linda al Norte con corral de la casa Este el solar expresado Sur y Oeste carreteras.

Valuado en dos mil ciento veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Un solar de tierra labrantia cerrado sobresi; radicante en dicho barrio sitio de la Torriente, de cabida cuarenta y tres carros y cinco brazas, equivalente á noventa y siete áreas cuarenta y siete centiáreas, linda Norte y Este prado de doña Eustaquia Abascal, Sur y Oeste, carreteras. Valuado en dos mil quinientas ochenta y tres pesetas e-  
tenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Otro solar cerrado sobresi de igual tierra, en el sitio de la Ermita de dicho barrio, su cabida tres carros treinta y dos brazas, ó siete áreas sesenta y nueve centiáreas, linda al Norte herederos de don Juan Alonso y demás vientos carreteras. Vale ciento dieciocho pesetas ochenta y tres céntimos.

4.<sup>a</sup> Otro solar en el sitio del Pozo, del mismo término, su cabida doce carros ó veintisiete áreas diecisiete centiáreas linda al Norte y Oeste carretera, Este cierre de doña Eustaquia Abascal y Sur herederos de Juan Alonso. Vale cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra en la Vega de Prescrita, sitio de la Tranca de tres y medio carros ó siete áreas treinta y dos centiáreas, linda al Norte doña Carlota Conde Este herederos de don Juan Alonso y los demás lados de don Simón Gómez. Vale ochenta pesetas cincuenta céntimos.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, en la misma Vega y sitio anterior, de cinco carros sesenta y ocho brazas, ó trece áreas veintidos centiáreas, linda al Norte Bernardino Gutierrez Cabello, Este y Sur herederos de Juan Alonso y Oeste Remigio Mazorra. Vale ciento treinta y cuatro pesetas treinta y un céntimos.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en la misma Vega y sitio como de un carro y cuarenta y cinco brazas ó sean tres áreas cincuenta y dos centiáreas, linda Norte y Oeste Sebastián Gómez y demás vientos herederos de Simón Gómez. Vale veintinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.

8.<sup>a</sup> Otra tierra al sitio de Jamustrinte de la propia Vega de cabida dos carros cuarenta y cinco brazas ó cinco áreas cuarenta y nueve centiáreas, linda Norte y Sur herederos de doña Nicanora Gutierrez, Este Carlota Conde y Oeste herederos de Simón Gómez. Valen cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en el sitio de Casures, en igual Vega y término de cabida dos carros cincuenta y

dos brazas, ó cinco áreas noventa y nueve centiáreas linda Norte y Oeste Sebastián Gómez, Este herederos de Feliciano Muñoz y Sur mas de esta pertenencia. Vale cincuenta pesetas veinte céntimos.

10. Otra tierra en dicha Vega y sitio del Manzano de dos carros ó cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas, linda al Norte herederos de Esteban Abascal, Este tierra de esta pertenencia, Sur Sebastián Gómez y Oeste herederos de Geronimo Diego. Vale treinta pesetas.

11. Otra tierra en dicha Vega y sitio de Nocado de cabida diez y medio carros ó veintidos áreas, setenta y siete centiáreas linda Oeste Bernardina Cabello y demás vientos herederos de Juan Alonso, Vale doscientas diez pesetas.

12. Otra tierra en la Vega de Verana sitio de la Tarrasa de doce carros veintisiete brazas, ó sean veintisiete áreas noventa y dos centiáreas, linda por todos vientos herederos de doña Nicanora Gutierrez. Vale cuatrocientas siete.

13. Otra tierra en dicha Vega y sitio de la Torna de cabida ocho carros cincuenta y cinco brazas ó diecinueve áreas setenta y dos centiáreas, linda al Norte Simón Gómez, Este Joaquín Muñoz Sur y Oeste herederos de doña Nicanora Gutierrez. Vale doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y un céntimos.

14. Otra tierra en la misma Vega y sitio de las Pedrosas, de un carro y nueve brazas ó dos áreas cincuenta y dos centiáreas, linda Norte Estanislao Maza. Este Simón Gómez Sur Joaquín Muñoz y Oeste herederos de Juan Alonso. Vale veinte pesetas.

15. Otra tierra en la misma Vega de Verana sitio del Valle de tres carros y sesenta y seis brazas ó ocho áreas sesenta y tres centiáreas, linda Norte herederos de Juan Alonso, Sur y Oeste Remigio Mazorra y Este herederos de doña Nicanora Gutierrez. Vale ochenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos.

16. Otra tierra como de tres carros veintiun brazas ó sean siete áreas treinta y ocho centiáreas en igual sitio que la anterior linda al Norte don Joaquín Muñoz, Este y Sur herederos de don Juan Alonso y Oeste los de don Antonio Pérez Camino. Vale sesenta y cinco pesetas diecinueve céntimos.

17. Otra tierra en el sitio de B rrodrigo, como de un carro y veintiun brazas, ó sean dos áreas

ochenta y cinco centiáreas; linda Norte don Joaquín Muñoz, Este herederos de don Juan Alonso Sur los de don Fernando Martinez y Oeste Doña Isabel Oria. Vale dieciocho pesetas ochenta y nueve céntimos.

18. Otra tierra en igual Vega y término sitio de la Sernuca como de dos carros y medio ó sean cinco áreas sesenta y cinco centiáreas. linda Norte Joaquín Muñoz Este herederos de Simón Gómez Sur y Oeste los de Nicanora Gutierrez. Vale sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

19. Otra tierra de seis carros ó trece áreas cincuenta y ocho centiáreas en repetida Vega y término sitio de los Lliros, linda Norte y Oeste don Joaquín Muñoz Sur y Este herederos de doña Nicanora Gutierrez. Vale ciento ocho pesetas.

20. Otra tierra en la Vega de Llendelapiedra término de Vega y sitio Llano de la Canal como de siete carros ó quince áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda Norte Estanislao Maza Este, herederos de Serapio Pérez Sur Carretera y Oeste herederos de don Luis Mazorra. Vale ciento cuarenta pesetas.

21. Otra tierra como de cuatro y medio carros en el propio sitio ó sea diez áreas diecinueve centiáreas, linda al Norte don Joaquín Muñoz doña Trinidad Martínez Sur carretera y Oeste herederos de Serapio Pérez. Vale ciento tres pesetas cincuenta céntimos.

22. Un prado cerrado sobresi en el sitio de la Magdalena, como de noventa y seis carros ó dos hectáreas diecisiete áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda Norte don Joaquín Quintana Lasprilla, Este herederos de don Manuel Gómez de Caballos Sur carretera y Oeste herederos de doña Nicanora Gutierrez. Vale tres mil trescientas sesenta pesetas.

23. Otro prado cerrado también en el sitio anterior de la Magdalena, como de treinta y ocho carros ó ochenta y cinco áreas noventa y ocho centiáreas, linda Norte y Este herederos de doña Nicanora Gutierrez, Sur carretera y Oeste camino que conduce á la Puerta de la Magdalena. Vale mil setecientas diez pesetas.

24. Otro prado también cerrado en el sitio de Cueto Mental ó Julosalcas, como de cuarenta y cuatro carros ó noventa y nueve áreas sesenta y una centiáreas linda Norte don Joaquín Muñoz, Este herederos de Esteban Abascal, Sur los

de Feliciano Muñoz y Oeste carretera, vale seiscientas sesenta pesetas.

25. Otro prado en el sitio de la Cruz de Prescrito, término del pueblo de Bustillo, expresado como de ciento quince carros ó sean dos hectáreas, sesenta áreas, y treinta y siete centiáreas, linda Norte herederos de Bernardo Gutiérrez, Este Eusebio Conde, Sur herederos de Domingo García y Oeste los de Eusebio España, vale dos mil trescientas pesetas.

26. Otro prado en mencionada Vega y término sitio del Hoyón, como de tres carros veintitres brazas ó siete áreas cuarenta y tres centiáreas, linda Norte don Angel Vargas, Este herederos de don Feliciano Muñoz, Sur los de don Francisco Alonso y Oeste don Leon Roldán, vale treinta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.

27. Otro prado en el mismo sitio del Hoyón, como de tres carros treinta y una brazas, ó sean siete áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda Norte don Miguel Vargas, Este Herederos de don Feliciano Muñoz, Sur don Francisco Alonso y Oeste don Leon Roldán, vale treinta y tres pesetas ochenta y tres céntimos.

28. Otro prado como de cinco carros ú once áreas treinta y dos centiáreas, en el sitio de Jamus monte de la Vega de Prescrita, término anterior, linda al Norte herederos de don Feliciano Muñoz, Este los de don Juan Alonso, Sur los de don Aniceto García y Oeste don Sebastian Gómez, vale ochenta y cinco pesetas.

28. Otro prado en la mencionada Vega y término, al sitio de Julosalcen, como de cuatro carros ó nueve áreas cinco centiáreas, linda al Norte herederos de doña Juana Rodríguez, Este los de don Juan Alonso, Sur los de don Esteban Abascal y Oeste don Remigio Mazonra, vale sesenta y ocho pesetas.

30. Otro prado en la tantas veces repetida Vega de Presquita, término del pueblo de Bustillo, y sitio de las Ostias, como de ocho carros ó diez y ocho áreas y once centiáreas linda Norte Eusebio Conde, Este Francisco Alonso, Sur herederos de Nicanora Gutiérrez, y Oeste los de Eusebio España, vale ciento treinta y seis pesetas.

31. Otro prado en el sitio anterior como de seis carros ó trece áreas cincuenta y siete centiáreas linda Norte Dolores Trueba, Sur y Este herederos de don Francis-

co Alonso y Oeste los de Eusebio España, vale ciento dos pesetas.

32. Otro prado en la Vega de Verana, término de dicho Bustillo, al sitio de Valuiros, como de doce carros y doce brazas digo ocho brazas ó sean veinte y siete áreas treinta y nueve centiáreas, linda Norte herederos del presbitero don Francisco Rodríguez, Este doña Aurelia Calleja, Sur los de doña Juana González y Oeste los de doña Gerónima Ortiz, vale doscientas cuarenta y una pesetas y noventa y ocho céntimos.

33. Otro prado en la mencionada Vega y término al sitio de las Simas como de diez carros y sesenta y cuatro brazas ó veinticuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, linda Norte herederos de doña Jerónima Ortiz, Este doña Aurelia Calleja, Sur don Leon Roldán y Oeste herederos de don Antonio Obregón, vale ciento noventa y cuatro pesetas veintidos céntimos.

34. La mitad de una posesión radicante en dicho barrio de Bustillo, al sitio de Jundurria, compuesta de una casa cabaña, tierra de labor, prado, erial ó rozo y arbolado como de ciento treinta y seis carros de cabida todo, ó sea tres hectáreas siete áreas y ochenta y nueve centiáreas, lindante Norte herederos de doña Juana González, Este carreteras públicas, Sur monte llamado Vivero y Oeste Sierra común, vale dicha mitad mil noventa y cinco pesetas.

35. Un terreno erial ó de rozo en el indicado término al sitio de Juyo Mayor, como de ciento cuarenta carros ó sean tres hectáreas, diez y seis áreas noventa y cinco centiáreas, linda Norte herederos de don Ezequiel Martínez de Villa, Este monte llamado Vivero, Sur y Oeste sierra comun, vale mil ciento veinte pesetas.

36. Y por último la mitad de una casa y huerto en el barrio de Bustillo y sitio de la Vallija, señalada con el número diez y siete de población que toda mide veinte y cinco pies de frente y cincuenta y cuatro y medio pies de fondo. El huerto que se encuentra á la derecha de dicha casa es de cabida como un cuarto de carro ó cincuenta y seis centiáreas; linda todo derecha otro huerto de don Martin Díaz Velasco izquierda casa de don Sebastián Gómez y espalda huerta de dicho señor Díaz de Velasco, vale quinientas pesetas.

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de don Nicolás Abascal

y Gutiérrez, para con su importe hacer pago á don José Joaquín Diego Abascal, del cincuenta por ciento de veinte y cuatro mil pesetas y los intereses al cinco por ciento que al mismo se le adeudan desde el veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las mismas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutiérrez P. S. M., F. Fidel Riancho.

## Anuncios particulares

### TEATRO

Funciones para hoy Miércoles 7  
A las ocho en punto:

LA PRIMERA Y LA ULTIMA

A las nueve y cuarto:

LOS COCINEROS

A las diez y cuarto:

EL PADRINO DEL NENE

Ó TODO POR EL ARTE

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

## Aprendices

se necesitan en esta Imprenta

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA  
Calle de Lope de Vega, número 4